



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

INM
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y,

POR LA OTRA PARTE

EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

VILLAHERMOSA, TABASCO; A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

INM
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA POR SU RECTOR **GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ; ASÍ COMO, POR EL ABOGADO GENERAL, RODOLFO CAMPOS MONTEJO; Y, POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ** EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ABRAHAM EZEQUIEL ZURITA CAPDEPONT; ASÍ COMO, POR EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, CARLOS ALBERTO SANTIAGO HERNÁNDEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA **"UJAT"** E **"INM"**, RESPECTIVAMENTE; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. La **"UJAT"** declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica de la **"UJAT"**, publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987, en adelante "Ley Orgánica".

I.2. De acuerdo con el artículo 4, fracciones I, II, y III, de la "Ley Orgánica" tiene como fines esenciales: Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución en diversos órdenes de problemas del Estado, la Región y la Nación; y, Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación Universitaria.

I.3. Entre otras, cuenta con estrategias en las que: Desarrollará acciones innovadoras y de comunicación para brindar información atractiva para interesados y aspirantes de la oferta educativa escolarizada y no escolarizada a fin de promover la elección informada y pertinente de opciones que ofrece la universidad para reducir la brecha entre carreras de alta y baja demanda; impulsará la sistematización efectiva de la gestión de convenios institucionales con los diferentes sectores productivos; así como, generar los mecanismos necesarios que permitan la implementación de una vinculación adecuada; de acuerdo con las Estrategias ECA3.1, EVRS1.1 y EVRS1.2, del Objetivo Estratégico OEVR51., del Plan de Desarrollo Institucional.



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

INM
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

I.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es UJA5801014N3.

I.5. El Rector Guillermo Narváez Osorio, está facultado para suscribir el presente Convenio, por ser el representante legal de la **"UJAT"**, de conformidad con los artículos 20 y 23, de la "Ley Orgánica"; así como, con el nombramiento de fecha veintidós de enero del año dos mil veinte, emitido por la H. Junta de Gobierno de la **"UJAT"**; el cual, se protocolizó en la Escritura Pública número Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

I.6. El Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna; de conformidad con los artículos 26, de la "Ley Orgánica"; 74, fracción IV; y, 75, del Estatuto General de la **"UJAT"**; así como, con el nombramiento otorgado por el Rector de la **"UJAT"** de fecha veintisiete del mes de enero del año dos mil veinte; el cual, se protocolizó en la Escritura Pública número Seis Mil Ochocientos Setenta y Cinco, Volumen LXXV, de fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

I.7. El Abogado General, Rodolfo Campos Montejo; acude a la firma del presente Convenio como representante judicial de la **"UJAT"**, de acuerdo con los artículos 25, de la "Ley Orgánica"; y, 74, fracción I y 96, del Estatuto General de la **"UJAT"**; así como, con el nombramiento otorgado por el Rector de la **"UJAT"** de fecha veintitrés del mes de enero del año dos mil veinte; el cual, se protocolizó en la Escritura Pública número Seis Mil Ochocientos Setenta y Tres, Volumen LXXV, de fecha veinticinco de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

I.8. Señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco y, Código Postal 86040.

II. El **"INM"** declara que:

II.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a lo dispuesto por los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 17, 26 y 27, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal la cual, para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará, entre otros, de órganos administrativos desconcentrados.





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

INM
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

II.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, de la Ley de Migración; y 2, Apartado C, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

II.3. Cuenta, entre otras, con las atribuciones siguientes: instrumentar la política en materia migratoria; Vigilar la entrada y salida de personas al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y revisar su documentación; en los casos señalados en la Ley de Migración, tramitar y resolver sobre la internación, estancia y salida del país de los extranjeros; imponer las sanciones previstas por la Ley de Migración y su Reglamento; así como, las demás que le señale la Ley de Migración y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 20, fracciones I, II, III, V y, XII, de la Ley de Migración.

II.4. Cuenta con Oficinas de Representación y Sub Representantes Federales; así como, Representantes Locales y Sub Representantes Locales en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 124, último párrafo, del "RISEGOB"; y, 3, del Acuerdo por el que se determina la sede y circunscripción territorial de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales, Delegaciones y Subdelegaciones Locales del Instituto Nacional de Migración.

II.5. Su Registro Federal de Contribuyente es INM931019BR7.

II.6. El Comisionado Francisco Garduño Yáñez, quien lo representa en este acto, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 114, 115, fracción V, 124 y 125, fracciones I, VII y IX, del "RISEGOB".

II.7. El Titular de la Dirección General de Administración Abraham Ezequiel Zurita Capdepont; asiste al C. Comisionado, en términos de lo dispuesto por el artículo 136, del "RISEGOB".

II.8. El Titular de la Oficina de Representación del "INM" en el Estado de Tabasco Carlos Alberto Santiago Hernández; asiste al C. Comisionado, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, fracción VII, del "RISEGOB"; 12, numeral C., fracción VII, del Acuerdo por el que se delegan atribuciones para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley de Migración y su Reglamento a los servidores públicos adscritos a las Delegaciones Federales del Instituto Nacional de Migración; y, 3, numeral 27, del Acuerdo por el que se determina la sede y circunscripción territorial de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales, Delegaciones y Subdelegaciones Locales del Instituto Nacional de Migración.

II.9. Señala para los efectos del presente Convenio, los domicilios siguientes:

- Legal, ubicado en Avenida Homero 1832, Colonia Los Morales Polanco, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México y, Código Postal 11510.
- Operativo, ubicado en Retorno Vía 5 No. 104, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Centro, Estado de Tabasco y, Código Postal 86035.





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

INM
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Conocen el alcance de los compromisos materia de este Convenio, y tienen la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

De conformidad con las anteriores declaraciones, la **"UJAT"** y el **"INM"** acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre la **"UJAT"** y, el **"INM"** para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo en materia académica.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el logro del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan:

- a) Impulsar el servicio social y prácticas profesionales de los estudiantes y/o pasantes de la **"UJAT"** en las instalaciones de la Oficina de Representación del **"INM"** en el Estado de Tabasco; a través, del Programa de Modernización y Actualización Permanente de los Servicios Migratorios del **"INM"**;
- b) Organizar en conjunto diplomados, cursos, talleres, capacitaciones, seminarios académicos; así como actualización profesional;
- c) Intercambiar personal académico y administrativo a fin de que participen en los servicios académicos señalados en el alcance b) que antecede;
- d) Intercambiar material bibliográfico, material audiovisual, e información relacionada con proyectos realizados en el marco de este Convenio;
- e) Intercambiar experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación;
- f) Aportar, en el ámbito de sus atribuciones y posibilidades jurídicas y administrativas, los recursos materiales, humanos y financieros necesarios; y,
- g) Realizar cualquier otro apoyo que sea necesario.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

A fin de alcanzar el objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán suscribir Convenios Específicos que contendrán la descripción detallada de los alcances a desarrollar.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

"UJAT" - "INM"

5 de 10



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

INM
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Los Convenios Específicos que en su caso se celebren, deberán constar por escrito y describirán con precisión el objeto, las actividades a realizar, los compromisos de **"LAS PARTES"**, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos humanos, técnicos, materiales, presupuestales, controles de evaluación y seguimiento, también se describirán con toda precisión las áreas y campos técnicos de interés a desarrollar, confidencialidad, responsabilidades específicas, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto de este Convenio y, de los Convenios Específicos; **"LAS PARTES"** convienen en formar una Comisión Técnica; la cual, estará conformada por las personas servidoras públicas siguientes:

Por la **"UJAT"**, se designa a:

El Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación Wilfrido Miguel Contreras Sánchez; o, quien asuma las atribuciones del cargo respectivo, señalando como datos de contacto los siguientes:

- a) Correo electrónico institucional: secipyv@ujat.mx
- b) Teléfono: 993 3581500
- c) Extensión: 5000

Por el **"INM"**:

En materia de diplomados, cursos, talleres, capacitaciones, seminarios académicos; así como actualización profesional, se designa a:

El Titular de la Dirección General de Administración Abraham Ezequiel Zurita Capdepon; o, quien asuma las atribuciones del cargo respectivo, señalando como datos de contacto los siguientes:

- a) Correo electrónico institucional: azurita@inami.gob.mx
- b) Teléfono: 5553872400
- c) Extensión: 18910

La Titular de la Dirección de Capacitación Migratoria Rosio Sofía Márquez García; o, quien asuma las atribuciones del cargo respectivo, señalando como datos de contacto los siguientes:

- a) Correo electrónico institucional: rmarquez@inami.gob.mx
- b) Teléfono: 5553872400
- c) Extensión: 32298

En materia de servicio social y prácticas profesionales, se designa a:

El Titular de la Oficina de Representación del **"INM"** en el Estado de Tabasco Carlos Alberto Santiago Hernández; o, quien asuma las atribuciones del cargo respectivo, señalando como datos de contacto los siguientes:





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

INM
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

- a) Correo electrónico institucional: csantiago@inami.gob.mx
- b) Teléfono: 993-3136105
- c) Extensión: 8600 242

En caso de ausencia de los representantes designados, **"LAS PARTES"** convienen en nombrar por escrito a un suplente que deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior.

Asimismo, acuerdan que la Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar los Convenios Específicos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio;
- b) Se reunirán por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Convenio y de los Convenios Específicos;
- c) Dar seguimiento a las actividades previstas en este Convenio y las que se prevean en los Convenios Específicos;
- d) Formular las recomendaciones que deriven del seguimiento de este Convenio y, de los alcances que se desarrollen en los Convenios Específicos;
- e) Resolver las controversias que surjan durante la vigencia de los Convenios Específicos; y,
- f) Las demás que acuerden.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Dicha notificación deberá realizarse con 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejarlo sin efectos.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la que se establezca en los Convenios Específicos, por lo que de concluir la vigencia de este Convenio no afectará aquella.

SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito a través de un convenio modificatorio. Las modificaciones o adiciones formarán parte del presente instrumento jurídico, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto del mismo.

SÉPTIMA. RECURSOS FINANCIEROS.

"LAS PARTES" convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada Parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

INM
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación en sentido enunciativo, más no limitativo, se indican:

- a) Huelgas u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c) Guerras, ya sean declaradas o no;
- d) Disturbios;
- e) Epidemias;
- f) Incendios;
- g) Alborotos públicos;
- h) Condiciones climáticas adversas; y,
- i) Explosiones.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de **"LAS PARTES"**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por la **"UJAT"** con el **"INM"**, ni el de éste con aquélla.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los derechos de propiedad intelectual que se deriven de los trabajos realizados en el marco de este Convenio, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés y que se comprometen de igual forma a abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, **"LAS PARTES"** aceptan expresamente que la transgresión a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. MEDIACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que toda discrepancia, duda o controversia derivada de éste Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución –; así como, todo aquello que no esté estipulado, estas se resolverán de común acuerdo a través de las personas designadas en la Cláusula Cuarta de este Convenio, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas.





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

INM
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error o, mala fe en la firma del mismo; por lo que se rubrica y firma por quintuplicado, de los cuales dos ejemplares corresponden a la **"UJAT"** y tres al **"INM"**, en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco; a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

POR LA **"UJAT"**.

POR EL **"INM"**.

GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
RECTOR

FRANCISCO GARDUÑO YÁÑEZ
COMISIONADO

ASISTEN.

POR LA **"UJAT"**.

POR EL **"INM"**.

WILFRIDO MIGUEL
CONTRERAS SÁNCHEZ
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y
VINCULACIÓN

ABRAHAM EZEQUIEL
ZURITA CAPDEPONT
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

CARLOS ALBERTO
SANTIAGO HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA OFICINA DE
REPRESENTACIÓN DEL **"INM"** EN EL
ESTADO DE TABASCO

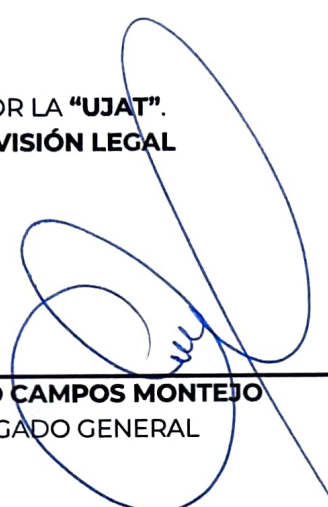
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO POR LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO Y, EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 10 (DIEZ) FOJAS ÚTILES, ESCRITAS POR SU LADO ANVERSO; EL CUAL, FUE DICTAMINADO POR EL SUB COMISIONADO JURÍDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, MEDIANTE OFICIO **INM/SCJ/5591/2023** DE FECHA SIETE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

INM
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

POR LA "UJAT".
REVISIÓN LEGAL



RODOLFO CAMPOS MONTEJO
ABOGADO GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO POR LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO Y, EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 10 (DIEZ) FOJAS ÚTILES, ESCRITAS POR SU LADO ANVERSO; EL CUAL, FUE DICTAMINADO POR EL SUB COMISIONADO JURÍDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, MEDIANTE OFICIO **INM/SCJ/5591/2023** DE FECHA SIETE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

6



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 249 TOMO I

LIBRO DE convenios 2023

FECHA 06-09-2023

REVISADO

ABOGADO GENERAL